

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 101/16

Rawson (Chubut), 07 de julio de 2016

VISTO: El Expediente N° 33.377, año 2014, caratulado: "Ministerio de Familia y Promoción Social - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 33/16-F9 la sub-relatora a cargo de Fiscalía N° 9 da cuenta que el Ministerio de Familia y Promoción Social no ha subsanado las observaciones efectuadas mediante la Nota N° 08/16 F.9 (fs.65 a 67).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 9 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: MIGUEZ DANIEL RAÚL, Ex - Director General de Administración, hasta el 08 de enero de 2.016, y RAMON EDGARDO PABLO, Director General de Administración, desde 4 de abril de 2.016

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**.

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Familia y Promoción Social, MIGUEZ DANIEL RAÚL, Ex - Director General de Administración y RAMON PABLO EDGARDO, Director General de Administración, a subsanar las observaciones efectuadas mediante Nota N° 08/16-F.9 (fs.65 a 67), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 08/16-F.9 (fs.65/67).

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

